

**Directiva General N° 00005-2025-MINDEF/VRD/DGRRMM**

**DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PIEZAS-COMPONENTES Y MATERIALES RELACIONADOS, DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES ARMADAS**

<b>ROL</b>	<b>NOMBRE COMPLETO Y CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Elaborado por:</b>	General de Brigada Paul Eduardo Vera Delzo Director General de Recursos Materiales	
	Coronel FAP Juan Francisco Muñoz Romero Coordinador de la Unidad Funcional de Material de Guerra (e)	
<b>Revisado por:</b>	Lily Ramos Villarreal Directora de Desarrollo Organizacional y Modernización	
	Juan Enrique Izquierdo Herrera Director General de Planeamiento y Presupuesto	
	José Luis Rojas Alcocer Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	

**“DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PIEZAS-COMPONENTES Y MATERIALES RELACIONADOS, DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES ARMADAS”**

**DIRECTIVA GENERAL** : **DG N° 00005-2025-MINDEF/VRD/DGRRMM**

**FOMULADA POR** : **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**I. OBJETIVO**

Establecer las directrices del proceso para la Disposición Final de las armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados, dados de baja por las Instituciones Armadas, en base a la planificación segura de las actividades de destrucción.

**II. ALCANCE**

La presente directiva general es de obligatorio cumplimiento por las Instituciones Armadas, así como para los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Defensa, que por sus funciones intervengan en el proceso que regula.

**III. BASE LEGAL**

Las normas legales mencionadas en este acápite no son restrictivas y contemplan sus modificaciones.

**Normativa de obligatorio cumplimiento:**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1142, Ley de Bases para la Modernización de las Fuerzas Armadas.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.6 “Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes,



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PIEZAS-COMPONENTES Y MATERIALES RELACIONADOS, DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES ARMADAS

Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos”, suscrito en la ciudad de Ginebra el 17 de junio de 1925 y aprobado mediante Decreto Ley N° 22298, de 4 de octubre de 1978.

- 3.7 “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción”, firmada en París el 13 de enero de 1993, entró en vigor el 29 de abril de 1997 y aprobada por Resolución Legislativa N° 26465, de 8 de junio de 1995.
- 3.8 “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados” y sus Protocolos I (“Protocolo sobre fragmentos no localizables”) y III (“Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias”), adoptados el 10 de octubre de 1980; Protocolo II (“Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos”), adoptado el 10 de octubre de 1980 y enmendado el 3 de mayo de 1996; y, Protocolo IV (“Protocolo sobre armas láser cegadoras”), adoptado el 13 de octubre de 1995; aprobada por Resolución Legislativa N° 26783 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 022-97-RE, de 5 de junio de 1997.
- 3.9 “Convención sobre Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción” adoptada en Oslo, Noruega el 18 de setiembre de 1997 y suscrita por el Perú en Ottawa, Canadá el 3 de diciembre de 1997, aprobada por Resolución Legislativa N° 26951, de 19 de mayo de 1998 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 010-98-RE, de 24 de mayo de 1998.
- 3.10 “Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados”, suscrita por el Perú el 14 de noviembre de 1997, en Washington D.C.; aprobada por Resolución Legislativa N° 27127, de 31 de mayo de 1999 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 029 99-RE, de 9 de junio de 1999.
- 3.11 “Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, adoptado en Nueva York, Estados Unidos de América, el 15 de noviembre del 2001; aprobado por Resolución Legislativa N° 28069, de 11 de setiembre del 2003 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 106-2003-RE, de 22 de setiembre de 2003.
- 3.12 “Convención sobre Municiones en Racimo”, adoptada en la ciudad de Dublín, Irlanda el 30 de mayo de 2008; aprobada por Resolución Legislativa N° 29843, de 14 de marzo de 2012 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 021- 2012-RE, de 26 de abril de 2012.



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PIEZAS-COMPONENTES Y MATERIALES RELACIONADOS, DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES ARMADAS

- 3.13 "Tratado sobre el Comercio de Armas", adoptado en la ciudad de Nueva York el 2 de abril de 2013, firmado por el Perú el 24 de setiembre de 2013, aprobado por Resolución Legislativa N° 30405, de 30 de diciembre de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-RE, de 14 de enero de 2016.
- 3.14 Decreto Supremo N° 052-2001-PCM, que establece disposiciones aplicables a las adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios u obras que se efectúen con carácter de secreto militar o de orden interno.
- 3.15 Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- 3.16 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 963-2018-DE/SG, que aprueba la Directiva General (DG) N° 012-2018-MINDEF/SG/VRD/DGPP sobre "Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas".
- 3.18 Resolución Ministerial N° 0429-2020-DE/SG, que crea la Unidad Funcional de Material de Guerra.
- 3.19 Resolución Ministerial N° 0203-2019-DE/VRD, que aprueba la Política de Disposición Final de los Recursos Materiales asignados a la Seguridad y Defensa Nacional del Ministerio de Defensa.
- 3.20 Resolución Ministerial N° 0993-2024-DE, que aprueba el "Plan Estratégico para la Gestión de Armas Pequeñas, Municiones y Explosivos del Sector Defensa".
- 3.21 Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

#### **Normas referenciales para el desarrollo de la presente Directiva General:**

- 3.22 Compendio de implementación Modular de Control de Armas Pequeñas (MOSAIC) – Serie 05.50 (Destrucción: Armas), versión 1.0 del 27 de agosto de 2012.
- 3.23 Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones – IATG 10.10 "Desmilitarización y destrucción de municiones convencionales" (segunda edición 2015-02-01).
- 3.24 "Manual de las Naciones Unidas sobre la Gestión de Municiones" (Primera edición enero 2020), Departamento de Operaciones de Paz (DOP), Departamento de Apoyo Operacional (DAO).



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PIEZAS-COMPONENTES Y MATERIALES RELACIONADOS, DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES ARMADAS

- 3.25 Procedimiento Operativo Estandarizado - "Gestión de armas y municiones en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración" (01 de abril 2022), Naciones Unidas, Departamento de Operaciones de Paz (DOP), Oficina de Asuntos de Desarme (ODA), Departamento de Apoyo Operacional (DAO).
- 3.26 "Manual de Procedimientos Operativos para la Destrucción de Armas Pequeñas y Ligeras (APAL)" de la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (25 abril 2024).

#### IV. DISPOSICIONES GENERALES

##### 4.1 DEFINICIONES

Para la adecuada aplicación de la presente directiva general, se establece, las siguientes definiciones:

- 4.1.1 **Armas de fuego:** es todo dispositivo que conste por lo menos de un cañón, destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente (pólvora), que puede ser portátil y letal diseñada para su uso individual o colectivo que lance, o que esté concebida para lanzar o disparar, o pueda transformarse fácilmente para lanzar un perdigón, una bala o un proyectil por la acción de los gases de un explosivo. Estas pueden ser armas pequeñas y armas ligeras.
- 4.1.2 **Control de Calidad del área de destrucción:** es el conjunto de actividades que deben desarrollarse para garantizar que el área de trabajo/destrucción se encuentra libre de peligro o con presencia de armas, municiones y explosivos o partes de ellas, posterior a la destrucción, a fin de evitar incidentes o accidentes.
- 4.1.3 **Explosivos:** es toda aquella sustancia sólida, líquida o mezcla de sustancias que, por reacción química intrínseca, puede producir o generar una explosión, detonación, propulsión o efecto pirotécnico. Asimismo, son sustancias o mezclas de sustancias que, bajo influencias o estímulos externos, es capaz de liberar energía en forma rápida y violenta, desarrollando gases, calor intenso y altas presiones.
- 4.1.4 **Materiales relacionados:** aquellos que se vinculan o complementan a las armas, municiones, explosivos y pirotécnicos, y que en su vinculación pueden integrarse a la masa o estructura de dichos bienes, complementando el desempeño de las armas y municiones, presentados en productos y/o accesorios de naturaleza explosiva o deflagrante.



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PIEZAS-COMPONENTES Y MATERIALES RELACIONADOS, DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES ARMADAS

- 4.1.5 **Municiones:** es todo artefacto o artificio que contiene elementos explosivos, pólvoras, agentes químicos, biológicos, pirotécnicos, eléctricos, mecánicos o parte de ello, proyectado para producir daños mediante la combustión, deflagración o detonación de algún agente químico; tales como, munición de pequeño y mediano calibre, granadas (de mano y de fusil), minas (antipersonal y anticarro y minas navales), cohetes, misiles, torpedos, granadas de artillería y morteros, bombas, cargas de profundidad, petardos, cargas de demolición, chaff, flare, bengalas, potes fumígenos, entre otros.
- 4.1.6 **Peligro inminente:** situación que representa un riesgo inmediato y sustancial de explosión o accidente en instalaciones de almacenamiento de municiones y explosivos. Este concepto implica que hay factores críticos, como el estado de deterioro, cumplimiento del ciclo de vida o de una gestión inadecuada de este material, que puede provocar un incidente o accidente de no mediar una intervención rápida, siendo necesario llevar a cabo acciones particulares para minimizar el riesgo frente a las personas civiles y/o militares, así como a sus instalaciones respectivas.
- No se encuentra inmerso en el proceso de disposición final por PELIGRO INMINENTE, la munición de pequeño calibre (hasta 12.7mm o .50").
- 4.1.7 **Piezas-Componentes:** todo elemento o elementos de repuesto específicamente concebido para un arma de fuego e indispensable para su funcionamiento, incluido los cañones de repuesto (barrel), el cajón de mecanismos, el cerrojo o el tambor, el cierre o el bloqueo de cierre y todo dispositivo concebido o adaptado para disminuir el sonido causado por el disparo de un arma de fuego.
- 4.1.8 **Procedimientos Operativos Estandarizados (POE):** es un documento que contiene instrucciones que definen una tarea o varias actividades operativas, que promueven grados de uniformidad, conformidad y homogeneidad reconocibles y medibles dentro de una organización, con la finalidad de mejorar la eficacia operativa y la seguridad. Dicha tarea o actividades consideran las distancias de seguridad, el personal que participa en el proceso de disposición final, las herramientas y materiales, el equipo de protección personal, artificios, medios de comunicación y medios de transporte, el lugar donde se efectúa, entre otros.
- 4.1.9 **Riesgo:** situación determinada por la combinación de la probabilidad de ocurrencia de un daño y la gravedad de ese daño.

## 4.2 ABREVIATURAS

- 4.2.1 **CCAM:** Centro de Capacitación de Armas y Municiones del Sector Defensa.

- 4.2.2 **IATG:** Directrices Técnicas Internacionales Sobre Municiones (International Ammunition Technical Guidelines por sus siglas en inglés).
- 4.2.3 **MOSAIC:** Compendio De Implementación Modular De Control De Armas Pequeñas (Modular Small arms control Implementation Compendium por sus siglas en inglés).
- 4.2.4 **POE:** Procedimiento Operativo Estandarizado.
- 4.3 Solo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional pueden poseer y usar armas de guerra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Constitución Política del Perú.
- 4.4 El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Instituciones Armadas gestionan el proceso de disposición final, en el marco de la Política de Disposición Final de los Recursos Materiales asignados a la Seguridad y Defensa Nacional, la cual establece el compromiso y las líneas de acción a seguir, conteniendo los objetivos prioritarios y lineamientos que guían la actuación del Ministerio de Defensa.
- 4.5 El procedimiento de **vertimiento en aguas profundas** se encuentra prohibida en aplicación del “Convenio de Londres sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias” (29 de diciembre de 1972) y el Protocolo de 1996 del Convenio de Londres sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, de los cuales el Perú es Estado Parte.
- 4.6 La **Disposición Final** es realizada por las Instituciones Armadas, previa autorización establecida en la resolución viceministerial respectiva, después del uso o vida útil de las armas, municiones y explosivos. Este acto incluye como único método la “Destrucción”.
- 4.7 El método de “**destrucción**”, es aquel proceso de conversión de las armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados, a un estado inerte de modo que el artículo ya no pueda funcionar como estaba previsto. El método de destrucción es realizado mediante cualquiera de las siguientes “**modalidades**” o sus combinaciones:
- Desmilitarización o Desarme
  - Detonación
  - Quemado y/o Incineración
  - Inutilización
  - Fundición
- 4.7.1 **Modalidad de Desmilitarización o Desarme:** se refiere al conjunto de acciones que se realizan para que las armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados se tornen no



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PIEZAS-COMPONENTES Y MATERIALES RELACIONADOS, DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES ARMADAS

aptos para su uso; mediante el retiro de los componentes electrónicos, radares, empenajes, cargas explosivas, pólvora y/o propelente que contengan los mencionados elementos; así como el retiro de la madera, baquelita, plásticos, jebes y portafusiles de las Armas de Fuego según se requiera.

4.7.2 **Modalidad de Defonación:** consiste en la reacción que se propaga por la aplicación de cargas explosivas. Esta es la modalidad apropiada para la munición con ojivas de alto poder explosivo y para cualquier otra munición y explosivos que no puedan eliminarse por otras modalidades. La técnica consiste en utilizar cantidades calculadas de explosivos para realizar la destrucción al aire libre.

4.7.3 **Modalidad de Quemado y/o Incineración:** consiste en la destrucción de los bienes mediante elementos deflagrantes, propelentes o elementos no explosivos. Esta modalidad es recomendada para municiones de armas de fuego de hasta 12.7 mm/ .50'' y materiales relacionados que contienen pequeñas cantidades de material explosivo o deflagrante.

Asimismo, es apropiada para grandes cantidades de pólvora, propulsores y pirotécnicos; así como para explosivos sin estar confinados, es decir, sin su contenedor, casquillo o vaina.

4.7.4 **Modalidad de Inutilización:** consiste en la utilización de la técnica de cortes y/o deformación de diversa naturaleza, dirigidas a destruir las partes metálicas de las armas de fuego y municiones; así como las principales partes y/o piezas-componentes de las armas de fuego para deformarlos de forma integral, pudiendo utilizar para tal fin lo siguiente:

- a) Amoladora.
- b) Tornos verticales.
- c) Cizallas hidráulicas.
- d) Sierras o tenazas.
- e) Soplete oxiacetilénico de oxigasóleo.
- f) Plasma.
- g) Prensa hidráulica.
- h) Vehículos blindados o maquinaria de ingeniería.
- i) Otras (debidamente sustentadas en el plan de disposición final).

Bajo esta modalidad, se realiza como mínimo tres (03) cortes por arma pequeña tales como: revólveres, pistolas (semiautomáticas y automáticas), fusiles, carabinas, escopetas, rifles, ametralladoras ligeras, sub ametralladoras y pistola ametralladora, así como sus piezas y componentes; y/o hasta siete (07) cortes en armas ligeras tales como: las ametralladoras pesadas, los lanza granadas portátiles con y sin soporte, los cañones

antiaéreos portátiles, los cañones antitanque portátiles, los fusiles sin retroceso, los lanzadores portátiles de misiles antitanque y antiaéreo, los sistemas de cohetes, las piezas de mortero de calibre hasta 120 mm, pod's de cañones, así como sus piezas y componentes; debiendo los cortes enfocarse principalmente en el cañón, el cajón de mecanismos/armazón, las culatas, las empuñaduras y/o los tambores.

Si como producto de la inutilización, perduraran piezas-componentes operativos que pudiesen ser reutilizados; el Comando, Dirección de Logística o la que haga sus veces emite la Resolución correspondiente, que aprueba la relación detallada de tales bienes, los cuales reingresan a su cadena de abastecimiento para su nuevo empleo.

- 4.7.5 **Modalidad de Fundición:** consiste en la transformación de los bienes en escoria o material de hierro fundido, mediante la utilización de un horno de alta temperatura.

El material que resultase como producto de la fundición pueden venderse, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo para la ejecución de la Disposición Final aprobado por cada Institución Armada y de acuerdo a la normatividad de la materia.

- 4.8 La Destrucción de las armas de fuego y piezas-componentes concluye con la aplicación de la modalidad de “**Fundición**”, de acuerdo al requerimiento de la Institución Armada, **según Plan de Trabajo**.
- 4.9 La **combinación de las modalidades** consiste en la utilización conjunta de alguna de las “**Modalidades**” citadas en el numeral 4.7 de la presente Directiva General.
- 4.10 Para llevar a cabo el proceso para la Disposición Final de las armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados dados de baja por las Instituciones Armadas, se dispone de la participación de los siguientes profesionales:
- 4.10.1 **Un (01) representante del Ministerio de Defensa**, quien es un Oficial Superior de la especialidad de Material de Guerra o Ingeniero de Sistemas de Armamento u Oficial Superior que cuente con una certificación vinculada a la destrucción de material de guerra (armas de fuego, municiones y explosivos) de preferencia en el CCAM.

A propuesta de la Dirección General de Recursos Materiales, el Viceministro de Recursos para la Defensa designa al Representante del Ministerio de Defensa, a través de un oficio, quien participa en el proceso de disposición final respectivo.



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PIEZAS-COMPONENTES Y MATERIALES RELACIONADOS, DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES ARMADAS

4.10.2 **Un (01) Veedor Institucional**, es un Oficial Superior de la Institución Armada de la especialidad de Material de Guerra, Ingeniería de Sistemas de Armamento o quien haga sus veces, de mayor antigüedad que los Oficiales integrantes del Comité de Disposición Final.

La designación del Veedor Institucional (titular y alterno) se realiza de manera anual en el mes de enero mediante resolución de la Comandancia General o de quien se le haya delegado dicha función, la que debe ser remitida al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a su emisión.

4.10.3 **Un (01) Comité de Disposición Final** de las armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados, es designado por cada Institución Armada, de manera anual en el mes de enero, mediante resolución del Comando, Dirección de Logística o la que haga sus veces. Dicho Comité es constituido por tres (03) Oficiales, según se detalla a continuación:

- Un (01) representante del Comando o Dirección de Logística de la especialidad de Material de Guerra o Ingeniero de Sistemas de Armamento u Oficial que cuente con una certificación vinculada a la destrucción de material de guerra (armas de fuego, municiones y explosivos) de preferencia en el CCAM.
- Un (01) representante de la unidad responsable del control patrimonial de la Institución Armada o la que haga sus veces.
- Un (01) representante del Servicio de Material de Guerra de la Institución Armada o de la unidad que haga sus veces, de la especialidad de Material de Guerra o Ingeniero de Sistemas de Armamento u Oficial que cuente con una certificación vinculada a la destrucción de material de guerra (armas de fuego, municiones y explosivos) de preferencia en el CCAM.

La Resolución de designación del Comité de Disposición Final (titulares y alternos) debe ser remitida al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles computados desde su emisión.

4.11 Responsabilidades del Representante del Ministerio de Defensa, Veedor Institucional y el Comité de Disposición Final:

4.11.1 **El Representante del Ministerio de Defensa**, debe verificar el proceso de Disposición Final y supervisar la ejecución del Plan de Trabajo para la ejecución de la Disposición Final de las armas de fuego, municiones,

explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados, dados de baja.

4.11.2 **El Veedor Institucional**, debe verificar la conformidad entre las existencias físicas reales de las armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados dados de baja, que son materia de Disposición Final y las consignadas en la resolución viceministerial que autoriza dicho acto.

4.11.3 **El Comité de Disposición Final**, realiza las siguientes actividades:

- Coordinar con la Unidad Logística o las que hagan sus veces, a fin de determinar los aspectos vinculados a la ejecución de la Disposición Final de las armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados dados de baja por la Institución Armada.
- Aprobar el Plan de Trabajo para la ejecución de la Disposición Final que es elaborado por la unidad o dependencia que tenga en sus inventarios las armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados a ser destruidas.
- Verificar y establecer la conformidad entre las existencias físicas reales de los bienes materia de la Disposición Final y las consignadas en la resolución viceministerial que autoriza dicho acto.
- Formular y suscribir el Informe Técnico que sustenta la autorización para la ejecución de la Disposición Final en coordinación con el órgano logístico, donde indica la situación del material del que se solicita la Disposición Final, la verificación de cantidades de acuerdo a la resolución de baja o alguna novedad relevante respecto a indicado material.
- Elaborar el expediente administrativo para la obtención de la autorización de la Disposición Final.
- Participar de la ejecución del proceso de Disposición Final, verificando el cumplimiento de lo establecido en la presente directiva general, del Plan de Trabajo para la ejecución de la Disposición Final y demás normas que resulten aplicables.

4.12 Para el proceso de Disposición Final de las armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados dados de baja por las Instituciones Armadas, toman en consideración las normas internacionales vigentes, como las IATG y los MOSAIC.

## V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 5.1 Proceso para la autorización y ejecución de la Disposición Final:

- 5.1.1 En un plazo no mayor de seis (06) meses contados desde la emisión de la Resolución de Baja de los bienes, las Instituciones Armadas deben solicitar al Ministerio de Defensa la autorización para la ejecución del proceso de Disposición Final.
- 5.1.2 La Institución Armada correspondiente luego de dar de baja sus bienes mediante Resolución Directoral/Jefatural solicita al Ministerio de Defensa la autorización para la ejecución de la Disposición Final respectiva (Anexo N° 01), para lo cual, remite a la Dirección General de Recursos Materiales, el expediente administrativo debe contener la siguiente documentación:
- Una (01) **Copia fedateada de la resolución que aprueba la baja** de las armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados a destruir; esta resolución debe detallar la relación de bienes, calibre, número de serie (según sea el caso), así como alguna otra información que indique, distinga e identifique los bienes a destruir.
  - Un (01) **Informe Técnico** (Anexo N° 02) que sustente la disponibilidad presupuestal, la ubicación física de los bienes, la/s modalidad/es que se aplican en el proceso de Disposición Final, la modalidad a utilizarse, el plazo de ejecución, entre otros aspectos contenidos en el Plan de Trabajo.
  - Un (01) **Plan de Trabajo para la ejecución de la Disposición Final** (según Anexo N° 03) en el que se detalle el material a utilizarse durante la ejecución de la Disposición Final, método y modalidad/es y POE.
- 5.1.3 En el informe técnico se precisa, de ser el caso, la utilización de las partes y/o estructuras inertes obtenidas producto de la aplicación de la modalidad de "Desmilitarización y/o Desarme", para los siguientes fines:
- a) Para Ornamento (exhibiciones, museos, parques, etc.), la Institución Armada aprueba su nuevo uso.
  - b) Para la confección de utensilios, materiales y equipos diversos en provecho de la Institución Armada.
  - c) Para ser empleado como material de instrucción y entrenamiento de las escuelas de formación, capacitación y especialización.

La aprobación en la utilización de las partes y/o estructuras debe ser a través de la Resolución del Comando o Dirección de Logística o la que haga sus veces.



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PIEZAS-COMPONENTES Y MATERIALES RELACIONADOS, DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES ARMADAS

- 5.1.4 La Unidad Funcional de Material de Guerra, de la Dirección General de Recursos Materiales, verifica el expediente administrativo con la finalidad de analizar y validar los documentos presentados por las Instituciones Armadas que sustenta el acto de Disposición Final, a través de un informe técnico.
- 5.1.5 El Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, previo informe técnico de la Dirección General de Recursos Materiales, autoriza mediante resolución viceministerial la ejecución del proceso de Disposición Final requerido. Dicha autorización tiene vigencia durante el año fiscal de emisión.
- 5.1.6 Obtenida dicha autorización, se ejecuta la Disposición Final de acuerdo a las condiciones establecidas en el plan de trabajo, en presencia del Representante del Ministerio de Defensa, del Veedor Institucional y del Comité de Disposición Final.
- 5.1.7 El plazo para la ejecución de cada proceso de Disposición Final debe estar establecido en la resolución viceministerial autoritativa, de acuerdo con el sustento presentado por la Institución Armada requirente y a las coordinaciones que se efectúen con la Dirección General de Recursos Materiales, de ser el caso, sobre la programación de su ejecución. La ejecución del proceso de Disposición Final es realizada durante el año fiscal de vigencia de la resolución viceministerial.
- 5.1.8 Establecida la conformidad entre las existencias físicas reales de las armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados a destruir y las consignadas en la Resolución Viceministerial que autoriza el acto, por parte del Veedor Institucional y del Comité de Disposición Final, se procede a la ejecución del proceso de Disposición Final, previamente autorizada, en presencia del Representante del Ministerio de Defensa, del Veedor Institucional y del Comité de Disposición Final.
- 5.1.9 Finalizado el proceso de Disposición Final, el Representante del Ministerio de Defensa elabora el "Acta de Disposición Final" (según Anexo N° 05) y lo suscribe en conjunto con el Veedor Institucional y el Comité de Disposición Final. En dicha acta se detallan las acciones realizadas durante dicho proceso, la cantidad del material destruido, entre otros que se considere.
- 5.1.10 El Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa remite un (01) ejemplar en original de dicha acta, a cada una de las siguientes instancias:
- Ejemplar N° 0:** Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa - Dirección General de Recursos Materiales.
- Ejemplar N° 1:** Inspectoría General del MINDEF.

- Ejemplar N° 2:** Institución Armada - Comando o Dirección Logística  
**Ejemplar N° 3:** Institución Armada - Inspectoría General.  
**Ejemplar N° 4:** Órgano de Control Institucional de la Institución Armada a la que pertenezcan los bienes.

- 5.1.11 Durante o culminado el proceso de disposición final, el Representante del MINDEF formula un Informe (Según Anexo N° 06) en el que se detalle los trabajos por realizar o realizados, observaciones o recomendaciones sobre el proceso de disposición final. Dicho informe es remitido al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, a efectos de que se disponga las acciones que corresponda.
- 5.1.12 El proceso de Disposición Final debe ser realizado a la totalidad de los bienes consignados en la Resolución Viceministerial, que autoriza el indicado acto en el año fiscal de su aprobación, siendo responsabilidad de la Institución Armada el cumplimiento de la misma. De no haberse destruido la totalidad de los bienes consignados en la resolución autoritativa, el Comando Logístico de la Institución Armada o la que haga sus veces, debe remitir en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios, un informe donde se señala los motivos por los cuales no se realizó la disposición final de todo el material autorizado, las acciones a seguir y la nueva fecha de realización del proceso en el año fiscal en curso.
- 5.1.13 La nueva fecha de reprogramación del proceso de Disposición Final es determinada por la Institución Armada previa coordinación con el Representante del MINDEF. Si esta fecha supera el año fiscal en curso, la Institución Armada debe priorizar e incluir en su Plan Anual de Disposición Final del siguiente año fiscal los bienes que quedaron pendientes de destrucción, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.2.

## **5.2 Disposición de los bienes:**

- 5.2.1 Si al culminar el proceso de Disposición Final y al emplear las modalidades establecidas de, Inutilización, Desmilitarización o Desarme, Quemado y/o Incineración, resultase material considerado como chatarra/escoria se continua con el proceso de Disposición Final bajo la modalidad de fundición, si fuese necesario. Los procesos para tal fin son considerados en el Plan de Trabajo para la ejecución de la Disposición Final.
- 5.2.2 El Comando/Dirección/Jefatura o quien efectúe sus veces, responsable del control patrimonial de la Institución Armada, realiza la venta del producto considerado como chatarra/escoria. El recurso económico obtenido por la venta del material es incorporado como recursos de la Institución Armada, según las normas de la materia.

### **5.3 Presupuesto para la Disposición Final:**

- 5.3.1 Cada Institución Armada asigna un presupuesto anual destinado a la ejecución del proceso de Disposición Final a realizarse, considerando los gastos logísticos y de desplazamiento del Veedor Institucional y del Comité de Disposición Final (viáticos y pasajes), así como otro personal de la IIAA que resulte necesario para la ejecución de dichas actividades.
- 5.3.2 Los gastos de desplazamiento (viáticos y pasajes) del representante del Ministerio de Defensa, son asumidos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Defensa-OGA, y de no contarse con el presupuesto requerido, la Unidad Orgánica solicitante del Ministerio de Defensa debe coordinar con la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto para el financiamiento respectivo.

### **5.4 Previsiones para la Disposición Final:**

- 5.4.1 Las Instituciones Armadas adoptan las acciones que resulten necesarias para descongestionar los polvorines, pañoles y/o almacenes, así como las medidas de seguridad y control de las armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados dados de baja.
- 5.4.2 Las Instituciones Armadas establecen los procesos para el transporte de los bienes a destruir, así como la seguridad física y personal durante la ejecución de la Disposición Final, a fin de mitigar los riesgos inherentes a dicho proceso.
- 5.4.3 En el caso que alguna actividad contemplada en el Plan de Trabajo para la ejecución de la Disposición Final sea financiada por Agencias u Organizaciones No Gubernamental, así como otra entidad (pública o privada) nacional o extranjera, es aceptada por la Institución Armada bajo las formalidades que la normatividad sobre la materia establezca. En dicho Plan, de ser el caso, se señala la participación de los representantes de dichas organizaciones, los mecanismos de transparencia y seguridad, y otros que se consideren.

### **5.5 Municiones y explosivos que representan un peligro inminente:**

- 5.5.1 La Institución Armada evalúa de manera permanente las condiciones, composición y situación del material a su cargo. De existir municiones, explosivos y/o materiales relacionados que requieran ser destruidas por considerarse como "peligro inminente", la Institución Armada en un plazo perentorio elabora un expediente administrativo que contiene la información señalada en el subnumeral 5.1.2. que sustente dicha causal, adjuntando la autorización mediante una resolución emitida por el Comandante General



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PIEZAS-COMPONENTES Y MATERIALES RELACIONADOS, DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES ARMADAS

de la institución o a quien se le haya delegado dicha función. (Anexo N° 4)

- 5.5.2 El expediente administrativo y la resolución institucional que autoriza es remitida al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de emitida la resolución correspondiente.
- 5.5.3 El acto de Disposición Final se inicia en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde la emisión de la resolución institucional que autoriza el proceso de Disposición Final, con la participación del Representante del Ministerio de Defensa, del Veedor Institucional y del Comité de Disposición Final. El proceso de disposición final se realiza de acuerdo al Plan de trabajo y culmina hasta destruir la totalidad del material autorizado.
- 5.5.4 Posterior a dicho acto de Disposición Final, se elaboran, suscriben y remiten las Actas de Disposición Final según lo establecido en los subnumerales 5.1.8 y 5.1.9 de la presente Directiva General.

## VI. RESPONSABILIDADES

### 6.1 Del Despacho Ministerial:

El Ministro de Defensa, a propuesta del Viceministro de Recursos para la Defensa, dicta las normas y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente directiva general.

### 6.2 Del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa:

- 6.2.1 Emite la resolución viceministerial mediante la cual se autoriza la Disposición Final de las armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados dados de baja por las Instituciones Armadas.
- 6.2.2 Remite, a propuesta de la Dirección General de Recursos Materiales, la relación de profesionales que son los Representantes del Ministerio de Defensa que participan en los procesos de disposición final.

### 6.3 De la Inspectoría General del MINDEF:

Considera en su Plan Anual de Inspecciones, la realización de las acciones de control necesarias, a fin de verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva general.

### 6.4 De la Dirección General de Administración:

De la Dirección General de Administración: Gestiona la atención del otorgamiento del viático y la compra de pasaje, así como de la rendición del viático otorgado,

requerido por la Unidad Orgánica solicitante para el representante del Ministerio de Defensa, de conformidad con la normatividad sobre la materia

#### **6.5 De la Dirección General de Recursos Materiales:**

- 6.5.1 Supervisa el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la presente directiva general.
- 6.5.2 Verifica la documentación presentada por las Instituciones Armadas que sustentan la autorización para la Disposición Final de las armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados dados de baja.
- 6.5.3 Designa los representantes del Ministerio de Defensa (Titular y hasta dos suplentes) y los propone ante el Despacho del Viceministro de Recursos para la Defensa.
- 6.5.4 Elabora y visa el proyecto de resolución viceministerial que autoriza el acto de Disposición Final correspondiente.
- 6.5.5 Realiza las coordinaciones pertinentes con la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa y las Instituciones Armadas, a fin de garantizar la participación del representante del Ministerio de Defensa.
- 6.5.6 Gestiona la asignación de pasajes y viáticos, según corresponda, del representante del Ministerio de Defensa, que participa de los procesos de Disposición Final.
- 6.5.7 Evalúa la información que sustenta el proceso de Disposición Final por peligro inminente.
- 6.5.8 Evalúa la información presentada por el Representante del MINDEF.

#### **6.6 De la Oficina General de Asesoría Jurídica**

Evalúa, emite opinión y visa el proyecto de dispositivo legal que designa al Representante del Ministerio de Defensa y/o autoriza la Disposición Final de las armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados dados de baja por las Instituciones Armadas, dentro de su ámbito de competencia

#### **6.7 De las Instituciones Armadas:**

- 6.7.1 Designa anualmente a un Veedor Institucional (titular y alterno).

- 6.7.2 Conformar anualmente, mediante resolución, el Comité de Disposición Final (titulares y alternos).
- 6.7.3 Elaborar el expediente administrativo, que contenga la documentación establecida en la presente directiva general.
- 6.7.4 Disponer a sus Comandos, Direcciones Logísticas, Presupuesto y Personal o quien haga sus veces, que prevean los gastos necesarios para la ejecución de los procesos de Disposición Final y el desplazamiento de personal (viáticos y pasajes).
- 6.7.5 Determinar la clasificación de la documentación, en el marco de las normas de la materia; asimismo, mantener en custodia la información vinculada a cada proceso de Disposición Final, de acuerdo a la clasificación atribuida.
- 6.7.6 Informar al representante del Ministerio de Defensa, al Veedor Institucional y a los miembros del Comité de Disposición Final, el lugar, fecha y hora en que se ejecutan los actos de Disposición Final.
- 6.7.7 Disponer a sus Inspectorías Generales para que consideren dentro de sus planes anuales de inspección, la ejecución de visitas a las unidades y/o dependencias donde se realicen actos de Disposición Final, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva general y las normas de control.
- 6.7.8 Evaluar de manera permanente las condiciones, composición y situación del material a su cargo.
- 6.7.9 Emitir la Resolución que autoriza el proceso de disposición final, por "Peligro Inminente"
- 6.7.10 Prever la limpieza del campo de destrucción donde se ejecutó el proceso de Disposición Final.
- 6.7.11 Disponer de la participación del personal a cargo de la seguridad, control, administración y gestión de los polvorines, pañoles y/o arsenales en los programas de capacitación previstos en el Centro de Capacitación de Armas y Municiones del Sector Defensa (CCAM) y otras entidades especializadas.
- 6.7.12 Disponer las acciones correspondientes al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 6.7.13 Emitir las normas internas necesarias en el marco de las disposiciones generales de la presente Directiva General.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**ÚNICA.** - Si a la fecha de la emisión de la presente directiva general, existiesen bienes con resoluciones de baja, sin haberse ejecutado el proceso de Disposición Final, las Instituciones Armadas dispondrán las acciones pertinentes dentro del presente marco legal, para programar la ejecución de dicho proceso, en un plazo no mayor de un (01) año contado a partir de la emisión de la presente directiva general.

## VIII. ANEXOS

**Anexo N° 01:** Flujograma del proceso para la obtención de la resolución viceministerial que autoriza la ejecución del proceso de disposición final de las armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados dados de baja por las Instituciones Armadas

**Anexo N° 02:** Formato del "Informe Técnico"

**Anexo N° 03:** Formato del "Plan de Trabajo para la ejecución de la Disposición Final"

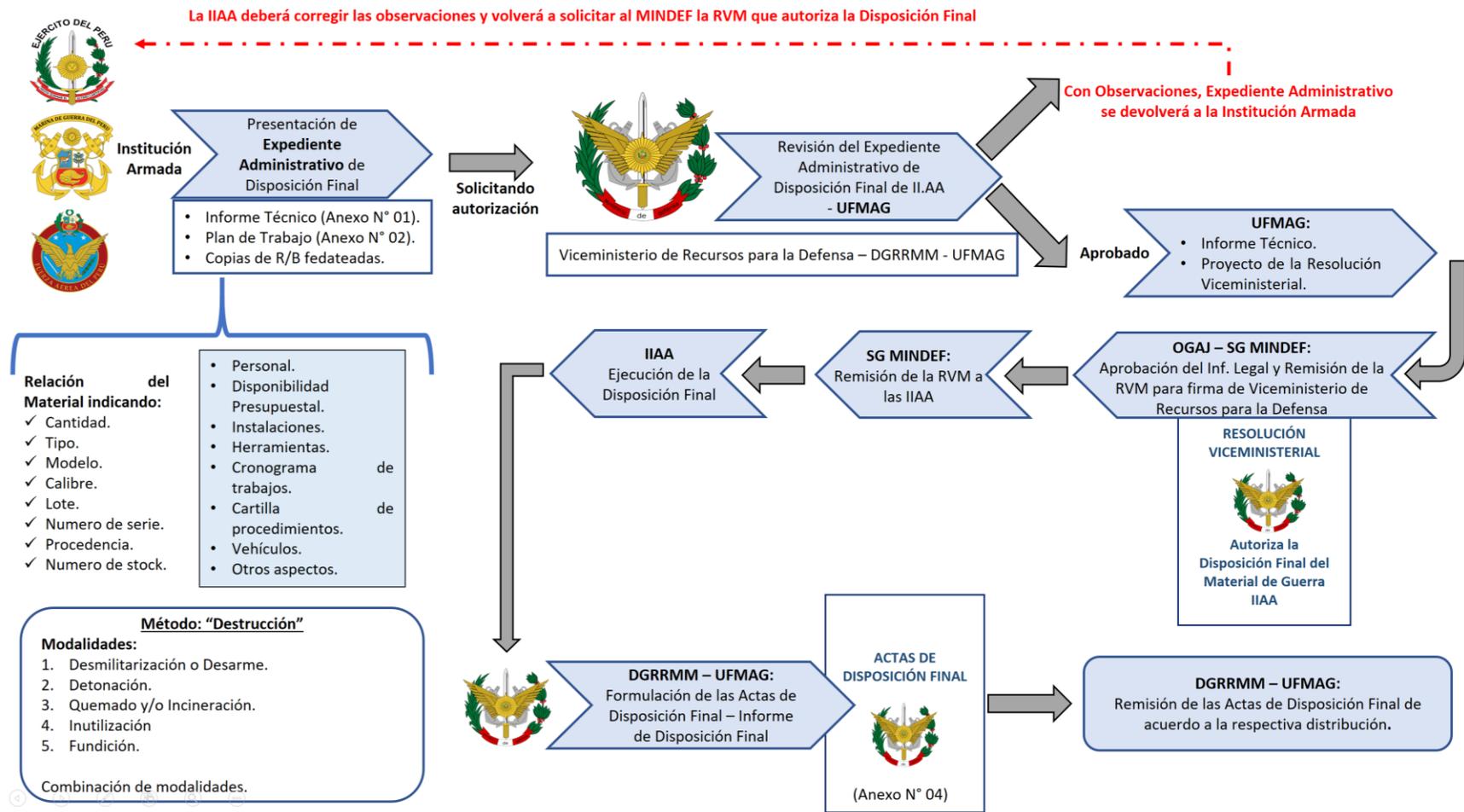
**Anexo N° 04:** Flujograma del proceso para la autorización de la ejecución del proceso de disposición final de las armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados dados de baja por las Instituciones Armadas bajo la causal de "Peligro Inminente"

**Anexo N° 05:** Formato del "Acta de Disposición Final"

**Anexo N° 06:** Formato del Informe del Representante MINDEF.

**ANEXO N° 01**

**FLUJOGRAMA DEL PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PIEZAS-COMPONENTES Y MATERIALES RELACIONADOS, DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES ARMADAS**





PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PIEZAS-COMPONENTES Y MATERIALES RELACIONADOS, DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES ARMADAS

## ANEXO N° 02

### INFORME TÉCNICO N° XXXXX-20XX-(EP / MGP / FAP)

#### I. UNIDAD / DEPENDENCIA:

*Indicar la unidad o dependencia a la que pertenecen los artículos que son parte del proceso de Disposición Final, debiendo especificar sus relaciones de Comando, ubicación geográfica y otras que considere pertinentes.*

#### II. REFERENCIAS:

*Considerar las resoluciones de baja (armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados), así como los documentos gestionados y/o emitidos para la ejecución del proceso de Disposición Final.*

#### III. ANTECEDENTES:

*Formular un resumen o ayuda memoria de los antecedentes que fundamentan el Informe Técnico.*

#### IV. SITUACIÓN DEL MATERIAL:

*Indicar la situación del material que se solicita la Disposición Final (armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados), la verificación de cantidades de acuerdo a la resolución de baja o alguna novedad relevante respecto a indicado material.*

#### V. ANÁLISIS:

*Indicar en forma más precisa los documentos de las referencias, así como el detalle específico del material (armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados) que solicitan el proceso de Disposición Final, indicando también el método y modalidad a emplear para indicado proceso.*

#### VI. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

*Indicar que cuentan con el presupuesto disponible para la ejecución de la Disposición Final o de ser el caso, indicar si cuentan con el apoyo logístico o financiamiento de otras entidades, organismos, agencias u otros. Dicho presupuesto podría considerar presupuestos para contingencias.*

#### VII. CONCLUSIONES:

*Indicar las ideas a la que se llegó después de considerar una serie de datos o circunstancias indicadas en el análisis.*

#### VIII. RECOMENDACIONES:

*Indicar la acción y la consecuencia de recomendar o sugerir algo, que se encuentran relacionadas al análisis y conclusiones.*

**Fecha:** (lugar), de de 20XX

**COMITÉ DE DISPOSICIÓN FINAL (PRESIDENTE)**

( *Grado e IIAA* )  
( *Nombres y Apellidos* )  
DNI: .....

**COMITÉ DE DISPOSICIÓN FINAL (MIEMBRO)**

( *Grado e IIAA* )  
( *Nombres y Apellidos* )  
DNI: .....

**COMITÉ DE DISPOSICIÓN FINAL (MIEMBRO)**

( *Grado e IIAA* )  
( *Nombres y Apellidos* )  
DNI: .....



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PIEZAS-COMPONENTES Y MATERIALES RELACIONADOS, DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES ARMADAS

## ANEXO N° 03

### PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL

#### 1.- UNIDAD / DEPENDENCIA:

*Indicar la unidad o dependencia a la que pertenecen los artículos que serán parte del proceso de Disposición Final, debiendo especificar sus relaciones de Comando, ubicación geográfica y otras que considere pertinentes.*

#### 2.- OBJETIVO:

*Indicar de manera clara y concisa el objetivo del presente plan para la ejecución de la Disposición Final.*

#### 3.- REFERENCIAS:

*Considerar los documentos gestionados y/o emitidos para la ejecución del proceso de Disposición Final.*

#### 4.- ANTECEDENTES:

*Formular un resumen o ayuda memoria de los antecedentes que fundamentan el plan de trabajo.*

#### 5.- ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL:

- a.- Método y modalidades a aplicarse en el proceso de Disposición Final.
- b.- Distancias de Seguridad (tomar como referencia IATG 01.80 Formulas para la gestión de municiones y el Calculador del área de peligro de explosión IATG Safe Guard).
- c.- Personal Especialista en Destrucción de armas de fuego, municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados o Certificado por el CCAM, quienes podrán recomendar la modificación al Plan de Trabajo ante cualquier situación.
- d.- Herramientas y material misceláneo.
- e.- Equipo de protección personal.
- f.- Transporte (tomar como referencia IATG 08.10 Transporte de municiones).
- g.- Análisis de riesgos (tomar como referencia IATG 02.10 Principios y procesos de la gestión de riesgos e IATG 07.10 Seguridad y reducción de riesgos)
- h.- Almacenamiento y Manipulación (tomar como referencia IATG 06.30 Almacenamiento y Manipulación).
- i.- Medios de Comunicación.
- j.- Seguridad en el área de destrucción.
- k.- Control de Calidad del área de destrucción posterior a la Disposición Final.
- l.- Medidas para minimizar el impacto ambiental.
- m.- Otras que se consideren pertinentes.

#### 6.- MEDIOS DE EMERGENCIA:

- Punto de contacto hospitalario.



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PIEZAS-COMPONENTES Y MATERIALES RELACIONADOS, DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES ARMADAS

- Punto de contacto de la Unidad de Bomberos.
- Punto de contacto de la Unidad policial.

#### 7.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

*Indicar que cuentan con el presupuesto disponible para la ejecución de la Disposición Final o de ser el caso, indicar si cuentan con el apoyo logístico o financiamiento de otras entidades, organismos, agencias u otros. Dicho presupuesto podría considerar presupuestos para contingencias.*

#### 8.- RESPONSABILIDADES:

*Describir las responsabilidades de cada uno de los actores en el Proceso de Disposición Final.*

#### 9.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

*Especificar manuales técnicos, boletines u otros.*

#### 10.- ANEXOS:

- **Anexo "A":** Relación del Material de Guerra para aplicación de la Disposición Final (de acuerdo a Resolución de baja).
- **Anexo "B":** Cronograma de trabajo de la ejecución de la Disposición Final (detallado por fechas).
- **Anexo "C":** Relación de Artificios y Accesorios que se emplean en la Disposición Final.
- **Anexo "D":** Relación de personal que participa en las actividades de Disposición Final (detallar calificación).
- **Anexo "E":** Relación de vehículos, equipamiento y herramientas que se emplea para la ejecución de la Disposición Final.
- **Anexo "F":** Croquis de ubicación del área para la ejecución del proceso de Disposición Final (de acuerdo al método y modalidad).
- **Anexo "G":** Cartilla del Procedimiento Operativo Estándar (POE) para la Disposición Final (según sea el caso "Arma de Fuego, Municiones, Explosivos, Piezas-Componentes y Materiales Relacionados) donde se determina el método y modalidad a emplear.

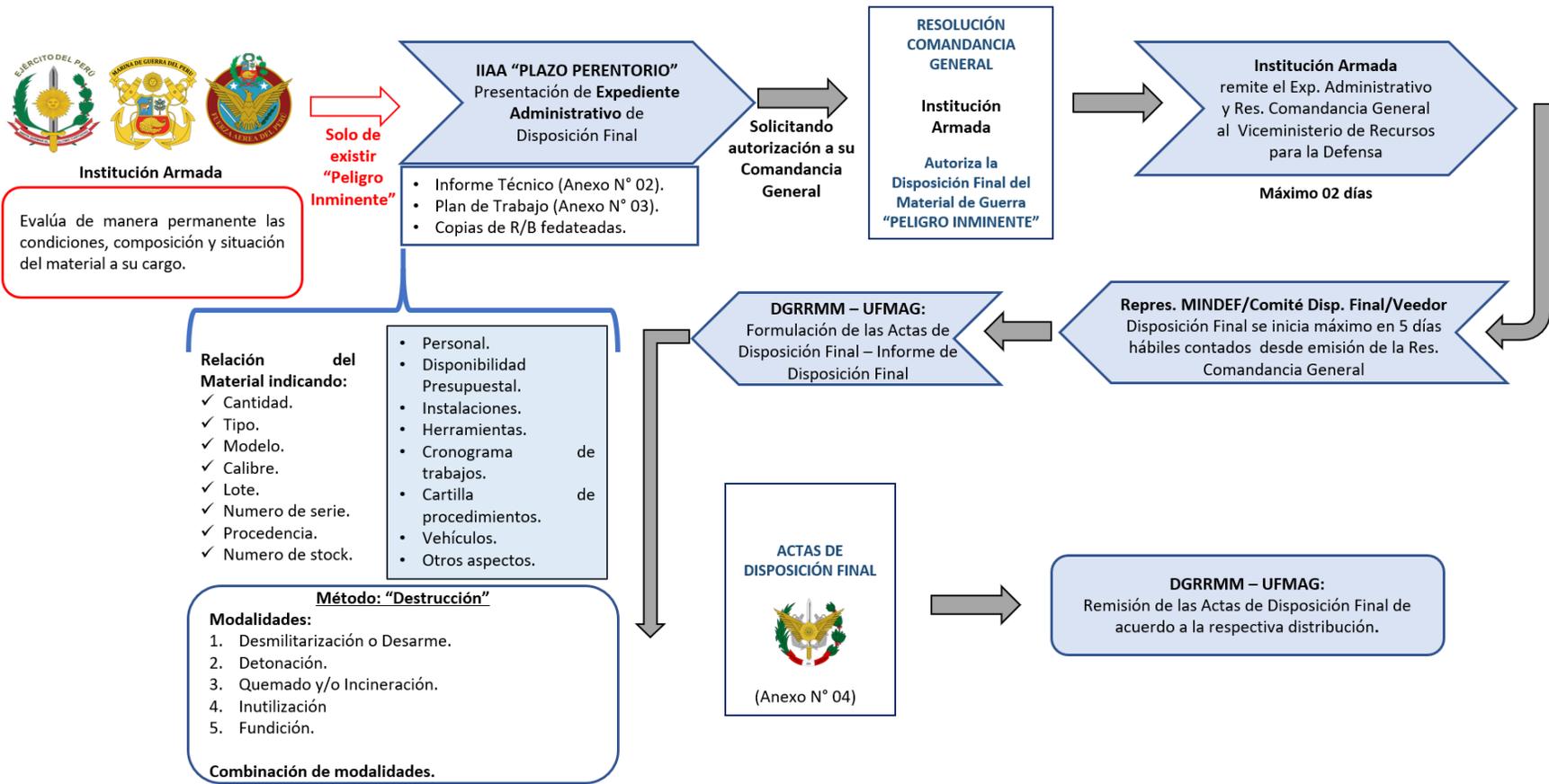
**NOTA:** *Para la formulación del Procedimiento Operativo Estandarizado (POE) para la disposición final de las municiones, explosivos, piezas-componentes y materiales relacionados, debe tomar como referencia las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones (IATG por sus siglas en inglés) y para la formulación del POE de las armas de fuego debe ser en concordancia con el Compendio de Implementación Modular de Control de Armas Pequeñas (MOSAIC) – Serie 05.50 (Destrucción de armas), versión 1.0, del 27 de agosto de 2012.*

- **Anexo "H":** Cartilla de Medidas de Seguridad.

Encargado de la formulación del Plan de trabajo para la ejecución  
de la Disposición Final

**ANEXO N° 04**

**FLUJOGRAMA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PIEZAS-COMPONENTES Y MATERIALES RELACIONADOS DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES ARMADAS BAJO LA CAUSAL DE “PELIGRO INMINENTE”**



**ANEXO N° 05**

( *Institución Armada* )

**MINISTERIO DE DEFENSA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

ACTA DE DISPOSICIÓN FINAL N° \_\_\_\_\_ -XXXX (***Unidad/Dependencia de la IIAA***) DE LA  
***(Institución Armada)***

En cumplimiento, a lo establecido en el Artículo N° 1 de la Resolución Viceministerial N° (***RVM que autoriza la Disposición Final***) que autoriza la Disposición Final, en el Área de Destrucción de Explosivos de las instalaciones del (***Unidad/Dependencia de la IIAA***), ubicado en (***Distrito/Provincia/Departamento***), siendo las (***hora y fecha***), y en presencia del Representante del Ministerio de Defensa, encargado de supervisar el cumplimiento del Plan de Trabajo para la ejecución de la Disposición Final: (***Grado/IIAA/Nombres y Apellidos***), el Veedor Institucional: (***Grado/IIAA/Nombres y Apellidos***) y de los miembros del Comité de Disposición Final: (***Grado/IIAA/Nombres y Apellidos***), (***Grado/IIAA/Nombres y Apellidos***) y el (***Grado/IIAA/Nombres y Apellidos***), se procedió a dar inicio al proceso de Disposición Final del material dado de baja por la (***Unidad/Dependencia de la IIAA***), mediante el empleo del Método de “***Destrucción***” y la aplicación de la(s) modalidad(es) de (***modalidad empleada***), correspondiente a la relación que se describe de acuerdo al siguiente detalle:

R.D/R.J N° ( <i>Resolución de baja de la IIAA</i> )				TOTAL
N°	N° Item de R/B	IBM/CÓDIGO	DESCRIPCIÓN / NOMENCLATURA DEL BIEN	
01		---	---	
02		---	---	

Observaciones/Comentarios de ser el caso.

Siendo las (*hora y fecha*), se concluyó con el proceso de Disposición Final del material antes consignado, para lo cual suscriben y firman la presente Acta en señal de conformidad del siguiente personal:

\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE MINDEF**  
 ( *Grado e IIAA* )  
 ( *Nombres y Apellidos* )  
 DNI: .....

\_\_\_\_\_  
**VEEDOR INSTITUCIONAL**  
 ( *Grado e IIAA* )  
 ( *Nombres y Apellidos* )  
 DNI: .....

\_\_\_\_\_  
**COMITÉ DISPOSICIÓN FINAL (PRESIDENTE)**  
 ( *Grado e IIAA* )  
 ( *Nombres y Apellidos* )  
 DNI: .....

\_\_\_\_\_  
**COMITÉ DISPOSICIÓN FINAL (MIEMBRO)**  
 ( *Grado e IIAA* )  
 ( *Nombres y Apellidos* )  
 DNI: .....

\_\_\_\_\_  
**COMITÉ DISPOSICIÓN FINAL (MIEMBRO)**  
 ( *Grado e IIAA* )  
 ( *Nombres y Apellidos* )  
 DNI: .....



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PIEZAS-COMPONENTES Y MATERIALES RELACIONADOS, DADOS DE BAJA POR LAS INSTITUCIONES ARMADAS

## ANEXO N° 06

### INFORME N° XXX-año-MINDEF/VRD-DGRRMM-UFMAG

**PARA** : Grado/Institución Armada  
**Nombre y Apellidos**  
Director General de Recursos Materiales

**DE** : Grado/Institución Armada  
**Nombre y Apellidos**  
Representante del Ministerio de Defensa para el AF-año.

**ASUNTO** : Supervisión de la Ejecución de la Disposición Final de Material de Guerra dado de baja de la "Unidad que tiene a cargo el material e Institución Armada al que pertenece"

**REFERENCIA** : Directiva General MINDEF (indica el encabezado de la Dir. Gral. que establece los Proceso para la Disposición Final, dados de baja por las Instituciones Armadas)

**FECHA** : Lima, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES:

*Formular un resumen o ayuda memoria de los antecedentes que fundamentan el plan de trabajo e informe técnico remitido por la Institución Armada.*

#### II. BASE LEGAL:

*Considerar los dispositivos legales, resoluciones de baja y toda aquella normativa que justifique el proceso de Disposición Final y que es indicado por la Institución Armada.*

#### III. ACCIONES DESARROLLADAS

1. Lugar y Área de destrucción de explosivos
2. Asistentes como Representante MINDEF, Veedor Institucional y Comité de Disposición Final.
3. Desarrollar las actividades diarias, así como detallan los materiales destruidos por día de acuerdo al anexo de la resolución viceministerial que autoriza el proceso de la ejecución de la Disposición Final.
4. Indicar el material que no fue destruido, si fuese el caso.

5. *Indicar cualquier otra situación concerniente al proceso de la ejecución de la Disposición Final.*

#### **IV. CONCLUSIONES**

*Indicar las ideas a la que se llegó después de analizar la información, datos o circunstancias indicadas.*

#### **V. RECOMENDACIONES**

*Indicar la acción y la consecuencia de recomendar o sugerir algo, que se encuentran relacionadas a las conclusiones.*

Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,

---

**Nombre y Apellidos**  
*Grado/Institución Armada*  
Representante del Ministerio de Defensa  
**Dirección General de Recursos Materiales**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**

#### **Anexo:**

**Imágenes del Proceso de Disposición Final de las Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Piezas-Componentes y Materiales Relacionados, dados de baja por las Instituciones Armadas.**

(Adjuntar imágenes donde se aprecie las actividades del proceso de la ejecución de la Disposición Final.)